

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

Martes 1 de Julio de 1823. = S. Galo O.

Las cuarenta horas están en la Santa Iglesia; se reserva á las 7 y media.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 2 de junio,

Hemos recibido los diarios de Madrid del 24, 25, 26 y 27 de mayo. En ellos no se ve mas que el espíritu generoso que anima á los que osan llamarse nietos de un rey (a quien para ser santo perdonó Dios lo francés) y á los que se titulan defensoras del rey y de la religion, que ni aun por el forro conocen. Copiamos lo siguiente para que si acaso (lo que no creemos) hubiese entre nosotros algunos ilusos, abran los ojos y vean las felicidades que nos preparan el nieto de su abuelo y sus secuaces los hijos espúreos de la España.

«La junta provisional de Gobierno de España é Indias, teniendo en consideración que si la faccion revolucionaria ha procurado celebrar el apoteosis de los héroes del perjurio, haciendo inscribir con letras de oro sus nombres execrables aun en el mismo salon de sus sesiones (1), una nacion religiosa por esencia debe implorar las misericordias del Señor al pie de los altares por aquellos dignos españoles que han perdido la vida tanto en los suplicios como defendiendo la religion y el trono con las armas en la mano (2): ha resuelto S. A. S. que el dia 1.º del inmediato mes de junio se celebre un aniversario general en su conmemoracion en todas las iglesias del pais libre, al que deberán asistir las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, procurando se haga con la solemnidad y grandeza que corresponde á su objeto. Cuartel general de Búrgos 8 de mayo de 1823. = Eguia, presidente.»

Entre la multitud de actos arbitrarios y violencias cometidas por las pretendidas Cortes de 1820, convocadas para dar una apariencia de legitimidad á la insurreccion militar ejecutada por los soldados perjuros de la isla de Leon, no ha sido el menos arbitrario y escandaloso el observado con los 69 diputados fieles, que representaron á S. M. en 12 de abril de 1814 los amargos frutos que debia producir una constitucion absolutamente democrática é incapaz de adoptarse á una monarquía templada y hereditaria, ni á las leyes, buenos usos y costumbres de la fiel y leal nacion española; y es bien sabido que este procedimiento singular dió principio con el decreto del llamado ministro de Gracia y Justicia D. Manuel Garcia Herreros, en el que, uniendo la irrision al despotismo mas atroz, mandó recluirlas en los conventos, para ponerlos, segun decia, á cubierto del furor del pueblo; cuando ni cons-

(1) Como por ejemplo Daoiz, Velarde, Alvarez, Padilla etc.; que murieron en defensa de su patria y religion.

(2) Aqui se trata sin duda de los Zaldívares, Trespanes y otros santísimos varones, que para robar y asesinar tomaban en boca los nombres respetables de religion y trono. Con este sufragio sin duda salen del purgatorio.

taba del cuerpo de su pretendido delito; ni se habia presentado delacion ó queja contra ellos; siendo la continuacion del procedimiento conforme en un todo á un principio tan vicioso.

Las tituladas Cortes admitieron el conocimiento que les habia atribuido Garcia Herreros, y usurpando el poder judicial de que estaban inhibidas por su pretendida constitucion, dieron á la Europa el escándalo de formar un proceso criminal sin constancia de cuerpo de delito, sin recibir declaraciones á los supuestos reos, ni aun citarlos y emplazarlos para oír sus descargos, y lo que es mas, procedieron á imponerles las penas mas acerbadas contra el dictamen de la comision que ellas mismas habian elegido. Y si los pretendidos representantes de una nacion justa y generosa han dado tan grande motivo de escándalo, ninguna cosa es mas conforme al mantenimiento del orden social, ni tan propio de un gobierno amante de la justicia, como sacar á estos dignos y fieles vasallos de S. M. del estado de abyeccion en que los tiene sumergidos el odio personal y el espíritu de faccion de sus pretendidos jueces. En consideracion, pues, de todo lo cual, la junta provisional de Gobierno de España é Indias se ha servido declarar: 1.º Que el decreto de las tituladas Cortes dado contra los 69 diputados, conocidos vulgarmente con el nombre de *persas*, es nulo, violento é ilegal, debiéndose considerar como si jamas hubiese sido dado y pronunciado. 2.º Que consiguiente á la declaracion anterior sean reintegrados en sus dignidades y empleos, con el uso de los honores, prerrogativas y consideraciones que obtenian en 6 de marzo de 1820 los diputados que existan de los 69 comprendidos en la proscripcion de las pretendidas Cortes. 3.º Que entre tanto no se halle S. M. en libertad y restituido á la plenitud de sus derechos puedan usar los mismos diputados de una cruz semejante á la pequeña de la orden de San Hermenegildo; con la sola diferencia de que tendrá en el anverso el retrato del Rey nuestro Señor y en el reverso el lema *Spes et fortitudo in adversis*; la que llevarán al cuello pendiente de una cinta verde. — Cuartel general de Búrgos 9 de mayo de 1823. — Eguia, presidente.

Ferrol 21 de Mayo.

Se van á alistar voluntariamente todos los comuneros que pueden salir á campaña, y los que no lo verifiquen tienen que contribuir con sus sueldos ó bienes para mantenerlos; (Redactor general de Cádiz.) ¡Comuneros de ¡la Península toda! tomad ejemplo de vuestros compañeros de Galicia: empuñad las armas y salid los primeros en defensa de las libertades patrias. No seréis solos; los demas patriotas se apresurarán á seguirlos, y con los esfuerzos reunidos de todos los libres, la causa nacional saldrá victoriosa de esta nueva lucha.

Murcia 15 Junio,

Compañeros de armas: los vandidos que con una vara

confianza se acercaron al valuarte de la libertad, á ver si podian destruirlo, han desaparecido á solo la enseña que en vuestro valor se ha dejado entrever bien escarmentados, y sin querer probar el todo de lo que podeis. Esta raza de hombres dasmoralizados, esclavos vendidos á los estrangeros para ser uncidos al carro del despotismo; seres infames, sin patria y sin costumbres, son los que habeis visto huir des-pavoridos al acercaros. El valor solo es concedido al que seguro de su conciencia sigue la senda de su virtud, y del deber. El crimen aterra, y el malvado se reduce á la nada cuando se le presenta el que sigue las sendas del honor bajo la disciplina militar en bien de la Patria. Pruebas irrefragables de ello teneis en vosotros, que animados de todos los sentimientos nobles, propios é inherentes á militares españoles, los hicisteis huir á la vista de esta ciudad en el dia de ayer con aquel arrojó propio de los descendientes de los Cides y los Gonzalos. Con tales tropas ¿qué no podré yo emprender? De ellas ¿que no podrá esperar el Estado? Me doy el parabien de que algun dia la posteridad os recordará por modelo del valor, y que nuestros descendientes dirán: Corrió peligro la Patria, pero la salvaron los esfuerzos de nuestros padres. A pique de perder su libertad, su valor la restauró. Tengamos esta gloria, ya que yo conseguí la que puedo desear, que es conducirnos al campo del honor. Teruel 25 de mayo de 1823. = Francisco Valdés.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Sesion del 30.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision de Hacienda se mandó pasar un officio del señor secretario del mismo ramo, acompañando una tarifa sobre varios derechos de mar.

Se leyó un officio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, manifestando que el Rey se habia servido señalar la hora de la una de este dia para recibir á la diputacion de las Cortes que debia pasar á felicitar á S. M. por ser el dia del santo de su nombre. Las Cortes quedaron enteradas.

La comision de Guerra presentó de nuevo los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del reglamento de sanidad militar, que se habian mandado volver á ella en la discusion que hubo sobre este asunto, los cuales fueron aprobados.

Se leyó una proposicion del Sr. Moure, reducida á que las Cortes acordasen se encargue al Gobierno remita á estas el expediente ó informe general sobre el resultado de las observaciones que deberán hacerse sobre la division del territorio por las diputaciones provinciales, con arreglo á los artículos 15 y 16 del decreto de 27 de Enero de 1822, ocupándose las Cortes inmediatamente en el examen de dicho negocio.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento; y despues de admitida á discusion se opuso á ella el señor Navarro Tejeiro, manifestando que no seria extraño el que las diputaciones provinciales no hayan cumplido el mencionado decreto en la parte que se cita, por las muchas ocupaciones que tienen y se les van cargando cada dia.

El Sr. Alvarez (D. Elías) apoyó la proposicion, manifestando constarle que en la provincia por donde es diputado, se habian ya remitido al Gobierno estas observaciones, por cuya razon se veia que en este estaba la detencion.

El Sr. Moure pidió la lectura de varios artículos de la ordenanza para el gobierno politico-económico de las provincias, y el 10 del decreto de 27 de Enero de 1822; y verificada esta hizo varias reflexiones en apoyo de su proposicion.

Se dió el asunto por suficientemente discutido, y quedó aprobada la proposicion.

La comision de Guerra, en vista de la adición al art. 14 del reglamento de cirugía, opinaba podia aprobarse el ar-

tículo que proponia. Se mandó quedar sobre la mesa.

La comision de Legislacion presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre la esposicion de D. Josef Garcia Berdugo sobre dispensa de pruebas para condecorarse con la cruz de Carlos III; opinaba se accediese á su solicitud pagando los derechos establecidos, no solo para los fondos de beneficencia, sino tambien para el Crédito público. Aprobado.

Otro sobre la esposicion de D. Josef Gonzalez, vecino de la puebla de Montalban; opinaba se pasase al Gobierno para que hiciese poner en ejecucion la ley de 8 de Diciembre de 1822, ecsigiendo la responsabilidad á quien hubiese lugar. Aprobado.

Otro sobre la esposicion de D. Luis de la Torre, dirigida por el gefe político de Zaragoza; opinaba podia declararse por punto general que corresponde á las Cortes exclusivamente el conocimiento de los recursos de nulidad en las elecciones de diputados á Cortes y de diputados provinciales. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Juan Antonio Yurbia, vecino de un pueblo de Vizcaya; opinaba no debia accederse á ella. Aprobado.

Otro sobre la esposicion de D. Juan Crispini de Berruza; opinaba no debia accederse á su solicitud. Aprobado.

El Sr. Canga leyó dos dictámenes de la comision de Hacienda sobre hacer varias reformas en los resguardos militares. Se mandaron imprimir.

Fueron nombrados para individuos de la comision especial que debe informar sobre la proposicion del Sr. Prat, relativa á que se lleve á efecto lo prevenido en los decretos de las Cortes de 6 de Abril de 1812, 18 de Junio de 1813 y 22 de Marzo de 1814; los Sres duque del Parque, Villavieja, Trujillo, Escovedo, Benito y Prat.

La comision de Legislacion presentó nueve artículos en lugar del 2.º del proyecto de ley, sobre el modo con que los ciudadanos militares puedan ejercer su derecho en las elecciones, y se mandaron imprimir.

La comision de Visita del Crédito público, en vista de la solicitud de D. Dionisio Capaz para que se le capitalice el sueldo que disfruta como secretario del almirantazgo que era, antes de serlo del Despacho de Marina, y del informe favorable del Gobierno, opinaba que podia accederse á dicha solicitud. Aprobado.

La de Comercio, habiendo ecsaminado una esposicion de una casa de comercio de Bilbao, opinaba que las Cortes podian resolver que las monedas de oro ú plata que se introduzcan del estranero en buques de cualquier bandera son libres de todo derecho. Aprobado.

La de Hacienda era de parecer que podia continuarse el pago de la pension de 200 ducados que fue concedida á D. Timoteo Connelli, teniente coronel retirado, por los méritos de su difunto tio el P. Fr. Tomas Connelli, autor de un diccionario español. Aprobado.

La de Visita del Crédito público opinaba que podia concederse á D. Sebastian Lopez Liñan, dependiente que fue del estinguido convento de Carmelitas descalzos de Granada, la pension de tres reales diarios que solicitaba en atencion á su avanzada edad. Aprobado.

La misma opinaba debia desestimarse la solicitud de D. Lorenzo Cotoquia, reducida á que se le ecsima del pago de los derechos dominicales que poseia un monasterio de Cataluña, y tomaron por arriendo Gerónimo Creux y José Martí. Aprobado.

Fueron nombrados para la diputacion encargada de cumplimentar á S. M. por la celebridad de sus dias los Sres. Saavedra, Prat, Zulueta, Munarriz, Galiano, Moure, Rojo, Seoane, Tejeiro, Rico, Buey, Serrano, Muro, Benito, Aubreu, Afonso, Suarez, Jener, Ruiz de la Vega, Silva, Salvá y Moreno. Salió dicha diputacion.

El Sr. Presidente anunció que se procedia á la discusion del proyecto de decreto sobre la renta de salinas.

Art. 1.º La fabricacion y renta de la sal por cuenta de la Hacienda pública continuará únicamente en las salinas y fuentes pertenecientes á la misma hacienda. Aprobado.

Art. 2.º La Hacienda pública venderá en sus fabricas al precio de 12 rs. cada fanega castellana para el consumo de la Peninsula é islas adyacentes, y á 2 rs. para estraer al extranjero y á las posesiones ultramarinas é islas Canarias. Aprobado.

Art. 3.º Se prohíbe absolutamente la introduccion de sal estrangera y de la que haya salido de nuestros puertos con destino al estrangero.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) se opuso á la primera parte del artículo, porque en España, particularmente en Galicia, se necesita de sal estrangera por no poder hacer uso de la andaluza porque esta rompe todo el pescado.

El Sr. Canga contestó que la comision no proponia nada de nuevo ni cosa que no fuese aprobada por las Córtes; pues que la sal de Portugal entra á España por contrabando como ha entrado siempre; y que S. S. se habia equivocado en suponer que necesitaba sal estrangera, pues que la de Tortosa es la mejor del mundo.

Se declaró el art. bastante discutido, y quedó aprobado.

Art. 4.º Los dueños de salinas particulares podrán beneficiarlas, y vender sus productos libremente, pagando 10 rs. por cada fanega que se destine al consumo del reino, y medio real por cada fanega que se esporte para el estrangero ó para las posesiones ultramarinas, incluidas las islas Canarias. Aprobado.

Art. 5.º Se admitirán en pago de los derechos espresados cuando escedan de 30 rs. letras libradas por el dueño ó fabricante de sal sobre cualquiera capital de provincia ó puerto habilitado, pagaderas á 120 dias de su fecha, siempre que las tales letras sean ademas endosadas ó aceptadas por una casa establecida de comercio á satisfaccion del administrador. Cuando lo sea el dueño de la salina, bastará su firma. Aprobado.

(Se continuará.)

## MANDO MILITAR.

PLAZA DE BARCELONA.—E. M. Orden del 30 Junio.

Servicio para el 1.º Julio.

Gefe de dia: el coronel D. Pedro Lllavanera.

Idem del recinto exterior: el teniente coronel D. Bernardo Unzeta.

Idem de milicias de servicio: el del 6.º batallon.

Oficial de E. M. de ronda: D. Juan Arzave.

Principal de Atarazanas para mañana batallon de Sres. oficiales 6.ª compañía.

Mañana á las 6 de ella se celebrará consejo de guerra ordinario para juzgar á Luciano Pujol (alias el Já) acusado de reclutante para la faccion de Montaner y otros delitos: lo presidirá el teniente gobernador Baron de Biure en el cuartel de Atarazanas, al que asistirán de vocales 1 capitán de Galicia, otro de Artilleria, 2 de Soria, uno de Cantabria y otro de M. A.: á las 6 se dirá la misa del Espíritu Santo en la parroquia de Santiago, capellan celebrante el de Soria.

En el mismo dia y hora celebrará consejo de guerra el regimiento caballeria de la Constitucion que lo presidirá su comandante D. José Montells en el mismo cuartel de Atarazanas para juzgar á dos soldados del mismo José Aragonés, y Magin Mañe, acusados de desercion.

Concluido este, el mismo consejo juzgará á Manuel Mañe acusado de robo dentro del cuartel: vocales para ambos consejos; un capitán de Galicia, otro de Artilleria, dos de Soria, uno de Cantabria y otro de la M. A. La misa del Espíritu Santo en la misma parroquia á las 6: capellan celebrante el de la Constitucion.

El primer Ayudante General Gefe de E. M. de la 1.ª division D. Rafael Sanchez Saravia, en oficio fecha 28 del actual me dice lo que sigue:—El dia 30 del corriente y el

1.º y 2.º del entrante mes, tendrá ejercicio de fuego el peloton de quintos atrasados del batallon infanteria de línea 45, de lo que aviso á V. para su inteligencia y demas efectos: lo que se inserta en la orden de hoy para inteligencia de los cuerpos, y en los periódicos de esta Capital para el mismo efecto.

El gefe de E. M.—Call.

## Correspondencia particular.

Capellades 29 de junio.

Amigos míos: Ayer á la una y media de la noche entró el pérfido Mosen Benito Tristany con su division de foragidos en el pueblo de Piera; llevándose presos muchas personas, entre ellos á Bardisa; de Pierola tambien se llevaron á Carreras, padre é hijo; y despues vinieron á esta con ánimo de sorprendernos: pero nosotros jamas dejamos de velar, y así es que nuestros valientes milicianos y los míguetes de Igualada que acudieron á nuestro socorro les hicieron un vivo fuego y les obligaron á retirar, segun se dice, se dirigieron á S. Juan de Canillas. Crean Vds. que es lástima que estemos tan escasos de fuerzas, pues con una sola compañía que se situara en Piera, se mantendria el paso libre para Igualada, Santa Coloma y demas pueblos, y á la mas ligera señal correriamos mutuamente á auxiliarnos los pueblos comprometidos.

Tengo el mayor sentimiento en anunciar á Vdes. que segun me acaban de asegurar, los facciosos en su retirada encontraron en el camino al benemérito compatriota nuestro Serra y Franch, hermano de ese Diputado Provincial, que casualmente habia salido ayer á diligencias propias; los featas le prendieron, y le iban á dar la libertad mediante algunas onzas que les ofreció, cuando un apóstata y bárbaro capuchino que iba en la gabilla, le conoció casualmente, y gritando les dijo: Que haceis? Este es un constitucional, un judío, un ateaista, un comunero, un francmason, un herege que merece mil muertes: Si le matais, ganareis indulgencia plenaria; yo os absuelvo, y Dios por mi os abrirá las puertas del Cielo. »Estas ó otras semejantes espresiones profirió aquel cruel ministro del Infierno, y al instante la chusma de asesinos se echaron sobre el infeliz, y le asesinaron del modo mas cruel é inhumano.

Me horrorizo al escribirlo: pero me han asegurado que así fué, y se lo comunico á Vdes. para que anunciandolo por medio de su periódico sepan todos los comprometidos por la libertad la suerte que les aguarda si los facciosos llegasen á dominarnos, ó lo que es lo mismo, los franceses que son sus protectores... No puedo proseguir, porque la pluma me cae de la mano... Infeliz Serra y Franch! Tu sangre será vengada: Lo han jurado los libres de Capellades, y lo sabrán cumplir.

De Vdes. afectísimo amigo.—A. B.

## VARIEDADES.

¿Razon tenian los serviles en desear que los franceses llegasen á Madrid, para ser ellos los únicos gallos que cantasen en aquel gallinero! ; Ahora conocerá la nacion de lo que ha estado privada por espacio de tres años, y como la tenían embaucada esos pícaros liberales con sus predicaciones y falsas doctrinas! ; Gracias á Dios, que podrán levantar la voz y enseñar el verdadero camino de la felicidad esos sabios y profundos escritores que rumiaban en silencio las grandes verdades que temian los patriotas llegasen á oídos de la nacion! Cumpliéronse al fin tan santos deseos, y nadie te quitará la gloria; ó Procurador general del rey! de haber sido el primero que ha tomado á su cargo destruir el edificio que los liberales habian levantado, y convertir en las mas espesas tinieblas esas luces que se empeñaban en difundir por toda la faz de la España! ; Lodo sea tu atrevimiento y recompensa;

da sea como mereces esa garganta por donde han salido ese torrente de erudicion, ese raudal de sanas doctrinas y esos gritos, tan parecidos á los de la Arcadia, que han llegado hasta nosotros! Si en España se hallase ya establecida la orden del *mata candelas*, te juramos á fe de periodistas que habiamos de poner en esa venerable cabeza, no una sino cien caperuzas que la abrigasen y endormeciesen y la hiciesen inaccesible á todo destello de buen juicio y de sana razon.

Pues, señores, hablando en prosa, sepau vds., si ya no lo saben, que salió en Madrid bajo la proteccion del pabellon francés el número 13 del procurador general del rey, que según él dice debia haber salido a la plaza seis días antes; pero estuvo guardado en el cartapácio por temor de cierto *bajá de tres colas* que mandaba entonces en Madrid. Muchos periódicos hemos leído: muchos disparates hemos visto impresos y muchas sandesas estampadas en letra de molde; pero harto será que jamas la imprenta haya producido un aborto semejante. Y para que se vea que no ponderamos, en el extracto siguiente hallarán vds. la prueba.

En el primer artículo, intitulado de la legitimidad de los reyes, se propone refutar el periodista afrancesado la doctrina de que *las naciones han creado á los reyes, y no los reyes á las naciones*. No accede para llenar su argumento á las razones tan triviales y tan repetidas que han alegado en todos tiempos los partidarios del poder absoluto, sino que se vale de otras mas peregrinas, mas ingeniosas, mas originales y tan convincentes como va á ver el curioso lector.

«Cuando Saturno vino á Italia, dice el Procurador, estaban los moradores de la tierra tan bárbaros que se juzga no habia gente en el mundo con quien compararlos. De esta verdad dan idea las composiciones poéticas de aquellos tiempos... Virgilio en el libro octavo de su Eneida etc.»

¿Que tal? aturullense vds. señores liberales, y confúndanse en vista de una erudicion tan inaudita y recondita, y sepan que Virgilio fué coetaneo de Saturno, y que no hay en la tierra gente mas picara que la de este mundo. Pero dejemos al Procurador viajar de Atenas á Lycia, y de Creta á Esparta para dar desde allí un salto á Bohemia, y veamos lo que dice de nuestra propia casa, que es uno de los trozos mas curiosos que se hallan en todo el artículo.

«Prescindiremos, continúa, del origen de nuestra monarquía, porque es bien sabido que Mercurio, natural de Egipto, vino á España, y en ella enseñó el arte de la mercancia y todo género de cambiar, siendo tenido en grande honra; que los vecinos del rio Duero sacrificaban de ciento en ciento los hombres llamando á este sacrificio Hecatombes, y es claro que á imitacion de las otras naciones, alguno hubo que desvió á nuestros antepasados de estos y otros desatinos, y en quien regularmente habrá principiado el poder real... Y siendo esto así, declarando las leyes, por ejemplo que el rey de las Españas lo es el Sr. D. Fernando VII de Borbon, hijo y nieto legitimo *respectivo* de sus augustos predecesores, ¿se dudará de su legitimidad en el trono de sus mayores?... Pues ahí está la legitimidad.»

¿Qué hay que responder á este argumento? Si señores, Fernando VII es rey legitimo de las Españas, porque desciende de Mercurio, y porque es *respectivo* hijo de sus padres y nieto de sus abuelos, así como el gran turco es soberano legitimo de Atenas, Esparta, Creta y Lysia, porque sin duda debe de descender de Júpiter, Licurgo, Minos y Radamantos, y así como el emperador de Austria es rey legitimo de Bohemia porque trae su alcurnia de Cecchio Creatino, primer duque de aquella tierra.

Otras dos noticias peregrinas nos da el Procurador en este trozo, y son que los reyes de España descienden de jitanos, puesto que Mercurio *era natural de Egipto*. (¡Buena noticia para el barrio de Triana!) y que los vecinos del Duero, (que no serian los peces) hablaban en griego, pues llamaban Hecatombes á los sacrificios de 100 víctimas, prueba tan convincente como la que sacaba el primo de D. Diego del dicho del Durandarte para probar el origen de los naipes.

Despues de estas pruebas históricas las remacha el señor procurador con un *confirmatur*, que á primera vista parecerá contra producentem, pero que bien mirado es lo mejor que hay en todo el artículo.

«Supongamos, dice que la república de los Estados- Unidos quisiese formar una monarquía, ¿quien duda que el que la ocupase disfrutaba de legitimidad? Cabalmente es este el incontrarrestable caso en que se encuentran los gobiernos monárquicos de Europa y la dinastía reinante en España.»

¡Ola! ¿Con que se encuentran en este caso? ¿Con que son legítimas porque los han elegido los pueblos? Pues ahora si que se llevó el diablo á Mercurio, y á Júpiter, y á Minos, y á Radamanto, y al procurador y á todo su artículo. ¡Válgame Dios, cuan cierto es que la verdad saca siempre la cabeza por mas esfuerzos que se hagan por ocultarla!

Otro artículo no menos curioso que se lee en dicho número es el que se intitula: *lo que era la inquisicion y su utilidad*. El Procurador entra diciendo que es una gran verdad la de *ver y creer, sin dejarse faccinar* ni por el visumbre de la voz ni por las maquinaciones (¡Buena entrada!) y á la verdad que no somos de su parecer, pues en materia de inquisicion, preferimos creer cuanto nos digan mas bien que acercarnos á averiguarlo por nosotros mismos. Nos enseña enseguida que el santo oficio estaba destinado á *velar sobre la observancia de los preceptos de Jesucristo*, cosa que nadie sabia hasta ahora, y á lo que sin duda debe atribuirse el que en España no haya habido nunca ni adúlteros, ni ladrones ni asesinos, y por último concluye, que la inquisicion *es útil y necesaria*: así pues, señores liberales, prepárense Vdes. para el quemadero, pues si prevalece la doctrina del Procurador, y se realizan las intenciones de sus protectores, el que no sea hecho toston no se libertará al menos de salir chamuscado. No hay que lisonjearse con vanas ilusiones. Los destemplados graznidos del Procurador del rey es la música que mas agrada á los invasores que le protegen, y si nos dejásemos engañar con sus promesas, no pararian hasta que nos viesen reducidos á la clase de bestias y convertidos en otros tantos Procuradores.

(Univ.)

Continúa la recaudacion de las suscripciones para el vestuario del ejército.

	Rs.	ms. vn.
Suma anterior . . . . .	100,587	32.
Producto de la lista de hoy . . . . .	1,760	8.
<b>Total . . . . .</b>	<b>102,348</b>	<b>6.</b>

OBSERVACIONES.

*Comunicado.*— Señor Editor; quisiera que alguno por medio de su periódico de V. se sirviese manifestarme con razones sólidas en que consiste que en este año se observe mayor número de moscas, y menor de pulgas que en otros. De V. afectisimo.—Llampant.

*Susurro.*— Se susurra que las guardias se mudarán de aquí en adelante á las seis de la mañana, para que los comandantes de ellas puedan estar por la noche mejor enterados del punto que se les confía.

*Cosechas.*— Está tan abundante la de sigüetes como la de los nabos en Galicia.

*Milagros.*— Lo es sin duda el que *Virginia* no salga mojada, y *Pablo* mas enjuto que una patena, despues del naufragio.

*Duendes.*— Diz que los hay muy peligrosos: pero que se están quietecitos porque temen á la tartana mas que el Diabolo á la Cruz.

*Castillos en el ayre.*— Es moda el hacerlos, pero no todos los hacen con gracia.

*Teatro.* La misma funcion de ayer. A las 7 y media. Entrada del sábado 1006 rs. Idem domingo por la tarde 1114 rs. De la noche 1568.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.